



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN Nro. 471 DEL 2025.**

*POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.*

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de licores, vinos, aperitivos y similares.

PARÁGRAFO 1°. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

La sociedad CLUB DEL GOURMET S.A.S Identificada con el Nit. 900.762.225-4, en calidad de importador y distribuidor, con domicilio principal Calle 117 A # 9B - 30 AP203, Bogotá D.C., debidamente representada por el señor ARIAN JAICE REYES LARE, identificada con C.E. No. 470309, actuando en calidad de representante legal suplente, quien acredita su calidad mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio Bogotá, con fecha de expedición del 17 de julio de 2024.

Que Mediante oficios radicados bajo número EXT-BOL-24-040608 de fecha 22 de julio de 2024, se permite solicitar ante la Dirección Financiera de Ingresos permiso de introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo, con el fin de proceder a su distribución y comercialización dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

Página 1 de 3



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN Nro. 471 DEL 2025.**

**POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- Solicitud escrita por el contribuyente.
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Registro Único Tributario actualizado y vigente.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- Resolución de etiqueta y contra etiqueta expedida por la autoridad competente.
- Etiqueta y contra etiqueta original con sello seco grabado por la autoridad competente o, en su defecto, copia debidamente autenticada.
- Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de introducción y adición presentada por la sociedad CLUB DEL GOURMET S.A.S Identificada con el Nit. 900.762.225-4, fue radicada en debida forma y conforme a los requisitos previstos en la ley.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo a la sociedad CLUB DEL GOURMET S.A.S Identificada con el Nit. 900.762.225-4, en calidad de importador y distribuidor, con domicilio principal Calle 117 A # 9B - 30 AP203, Bogotá D.C., debidamente representada por el señor ARIAN JAICE REYES LARE, identificada con C.E. No. 470309, para la distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

COD.	PRODUCTO	CAPAC	GRADO	REG. SANITARIO	VIGENCIA
2020013166 5400075000	VINO BLANCO, MATIAS MICHELINI VITICULTOR SÓLIDO BLEND Marca PASSIONATE WINE	750	12.90	2024L- 0013135	21/08/2034
2020013166 5500075000	VINO TINTO, PIEFRANC CABERNET FRANC Marca PASSIONATE WINE	750	12.90	2024L- 0013135	21/08/2034
2020013166 5600075000	VINO TINTO, MICHELINI WINE MANOLO CABERNET FRANC Marca PASSIONATE WINE	750	12.90	2024L- 0013135	21/08/2034
2020013166 5700075000	VINO BLANCO, MATIAS MICHELINI VITICULTOR CAOS CHARDONNAY Marca PASSIONATE WINE	750	12.90	2024L- 0013135	21/08/2034
2020013166 5800075000	VINO TINTO, MATIAS MICHELINI VITICULTOR SITIO LAROMAIN MALBEC Marca PASSIONATE WINE	750	12.90	2024L- 0013135	21/08/2034



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

Página 2 de 3



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN Nro. 471 DEL 2025.**

**POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

2020013166 5900075000	VINO BLANCO, VIA REVOLUCIONARIA TORRONTES BRUTAL Marca PASSIONATE WINE	750	12.90	2024L- 0013135	21/08/2034
2020013166 6000075000	VINO BLANCO, DEL MONO BLANCO SAUVIGNON BLANC SEMILLON Marca PASSIONATE WINE	750	12.90	2024L- 0013135	21/08/2034
2020013166 6100075000	VINO TINTO, VIA REVOLUCIONARIA BONARDA PURA Marca PASSIONATE WINE	750	12.90	2024L- 0013135	21/08/2034
2020013166 6200075000	VINO TINTO, MICHELINIWINE MARMOLEJO MALBEC Marca PASSIONATE WINE	750	12.90	2024L- 0013135	21/08/2034
2020013166 6300075000	VINO ROSADO, VIA REVOLUCIONARIA MOSCATEL PINK PNATHER Marca PASSIONATE WINE	750	12.90	2024L- 0013135	21/08/2034
2020013166 6400075000	VINO BLANCO, VIA REVOLUCIONARIA SEMILLON HULK Marca PASSIONATE WINE	750	12.90	2024L- 0013135	21/08/2034
2020013166 6500075000	VINO TINTO, DEL MONO TINTO MALBEC – SYRAH Marca PASSIONATE WINE	750	12.90	2024L- 0013135	21/08/2034
2020013166 6600075000	VINO TINTO, ESPERANDO A LOS BÁRBAROS MALBEC Marca PASSIONATE WINE	750	12.90	2024L- 0013135	21/08/2034
2020013166 6700075000	VINO BLANCO, MONTESCO AGUA DE ROCA SAUVIGNON BLANC Marca PASSIONATE WINE	750	12.90	2024L- 0013135	21/08/2034
2020013166 6800075000	VINO TINTO, VIA REVOLUCIONARIA LA C. GRANDE	750	12.90	2024L- 0013135	21/08/2034

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a la sociedad CLUB DEL GOURMET S.A.S Identificada con el Nit. 900.762.225-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos del envío de los comunicados correspondientes, se tendrá en cuenta la dirección de correo electrónico registrada en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la cámara de comercio, así como la señalada en la solicitud radicada por la sociedad interesada: [admon@clubdelgourmet.co](mailto:admon@clubdelgourmet.co) – [samuelpmaya@gmail.com](mailto:samuelpmaya@gmail.com)



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

Página 3 de 3



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN Nro. 471 DEL 2025.**

*POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.*

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 14 días del mes de octubre de 2025.

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN  
Director Financiero de Ingresos

Revisó: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo

